



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0312-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 01 de Setiembre del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N°3232-2022, de fecha 23 de Agosto del 2022,
- ii) El Informe N°430-RR.HH./PAUU/MDPN/2022 de fecha 01 de Setiembre del 2022,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho.** A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito *ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.** (D.S. N°004-2019-JUS) establece en el Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo **1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

1.11. Principio de verdad material.- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

Que, mediante Expediente Administrativo N°3232-2022 de fecha 23/08/2022, el Sr. LUIS MELCHOR CHAVEZ MARTINEZ, identificado con DNI N°21867293, solicita APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, conforme al Artículo N°3 de la Ley N°29060, con relación al Expediente Administrativo N°3232 de fecha 24/06/2022, donde solicita el pago de beneficios sociales desde la fecha de ingreso a planilla (01 de Octubre de 2021) incluyendo las gratificaciones por fiestas patrias, gratificaciones por navidad, bonificación por escolaridad, vacaciones trancas, vacaciones por retorno, movilidad mensual, riesgo de salud, pacto colectivos y seguro de vida, asimismo solicita reintegro por bonificación por escolaridad según D.S. N°001-2022-EF.

Que, mediante INFORME LEGAL EXTERNO N°022-2022-ALE/MDPN de fecha 06 de Julio del 2022, manifiesta que, a la fecha se viene cancelando las remuneraciones desde Octubre del 2021 hasta la actualidad, asimismo se ha pagado las gratificaciones proporcionales de diciembre 2021, (considerando para calculo la fecha en que se notificó el mandato de su inclusión en planillas), se viene cancelando la asignación familiar y el pago de riesgo de salud (véase boletas de pago de remuneraciones) y la Resolución de Gerencia Municipal N°095-2022/MDPN donde se consta dentro del montos que se le ha cancelado como remuneraciones de octubre a diciembre del 2021, se ha incluido los conceptos de asignación familiar y riesgo de salud). En este sentido el pedido formulado respecto al pago de la gratificación por navidad y riesgo de salud debe ser desestimado al haberse cumplido con el pago considerado para los efectos de su cálculo la fecha en que se dispuso su incorporación a planillas.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, en cuanto a las gratificaciones de fiestas patrias, bonificación por escolaridad, vacaciones truncas, vacaciones por retorno, movilidad mensual (RESOLUCION N°1139-02), pactos colectivos (Resolución de Alcaldía N°519-2011 y Resolución N°781-A-MDPN-2013) y el seguro de vida, entre otros beneficios por convenir a su legítimo derecho, se precisa que esos pedidos deben ser declarados IMPROCEDENTES, al no existir a la fecha una sentencia con autoridad de cosa juzgada que declare la existencia del vínculo laboral entre las partes sujetas al Régimen Laboral de la Actividad Privada regulada por el decreto Legislativo N°728, mucho menos un mandato que disponga el otorgamiento de todos estos conceptos reclamados, los cuales no ha sido sustentados en la solicitud presentada.

Que, mediante INFORME LEGAL EXTERNO N°023-2022-ALE/MDPN de fecha 31 de Agosto del 2022, manifiesta que, resulta IMPROCEDENTE, lo solicitado sobre APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, en atención a siguientes consideración fácticas y ordena legal: debemos señalar que la LEY N°29060, en que se sustenta el pedido de aplicación del silencio administrativo Positivo ha sido derogado por el numeral en de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N°29060 Ley del Silencio Administrativo, Publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 21/12/2016.

Que, revisado el TUPA de la entidad que obra en el portal web, se advierte que en efecto no existe un procedimiento pre establecido que determine la aplicación del silencio administrativo aplicable al caso concreto.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero:** **“Delegar al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES – GERENTE MUNICIPAL, FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

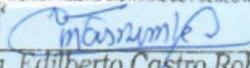
SE RESUELVE;

Artículo Primero.- DECLARAR, IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado. LUIS MELCHOR CHAVEZ MARTINEZ, identificado con DNI N°21867293 sobre aplicación del SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- DECLARAR, IMPROCEDENTE el pedido con Expediente N°3232-2022 de fecha 24/056/2022, solicitado por el administrado. LUIS MELCHOR CHAVEZ MARTINEZ sobre pago de beneficios sociales pendientes que le corresponde desde la fecha en que se le incluyó a planillas, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Tercero.-NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado y a las Unidades Orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese


Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021-MDPN

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe